

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 14628.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-2318-M-1989 y sus incorporados N° SPC-505-V-1990, SPC-2850-L-1991, SPC-4653-L-1991, SOC-6878-M-1995, GOB-28385-M-1995, las Ordenanzas N° 2080, 11143 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 11143 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en un sector del Barrio Alto Godoy, a fin de regularizar su situación dominial.

Que la Dirección de Notificaciones y Verificaciones Domiciliarias, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, realizó un relevamiento en dicho sector.

Que del relevamiento surgió que, debido a las circunstancias propias de la dinámica en las relaciones humanas, algunos beneficiarios renunciaron y cedieron sus derechos sobre los lotes en cuestión o vendieron los mismos a favor de un tercero.

Que con fecha 20 de septiembre del año 1995, el señor Arturo Montecinos, DNI N° 18.180.326, se presentó ante el Órgano Ejecutivo Municipal y solicitó la adjudicación del Lote 1, Manzana 12 del Barrio Alto Godoy.

Que, a fin de dar continuidad a la regularización, se otorgó Constancia Provisoria a favor del señor Arturo Montecinos, DNI N° 18.180.326, y la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada, DNI N° 18.850.446, respecto del inmueble identificado como Lote 01, Manzana 12 del Barrio Alto Godoy.

Que de las actuaciones judiciales agregadas a las actuaciones surge que la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada denunció en los términos de las Leyes Provinciales N° 2212 y 2785 al Señor Arturo Montecinos.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones durante los años 2020 y 2022, constatando que el referido inmueble se encuentra ocupado por la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada y sus hijos.

Que de los informes emitidos por el registro de la Propiedad Inmueble y Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI) surge que la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada no posee inmuebles inscriptos a su nombre.

Que se observa en la documentación obrante en las actuaciones que la nombrada cumplió con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Ordenanza N° 2080, en su Artículo 10º), dispone que en el otorgamiento y transferencia de los permisos de ocupación precaria y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales, el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer, estableciendo la titularidad o cotitularidad a nombre de la mujer responsable del grupo familiar.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 1, Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7652-0000, a favor de la señora Marisol del Carmen Quezada Ortega, DNI N° 18.850.446, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11143 y el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones técnico-legales que formular al presente trámite.

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 101/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Marisol del Carmen Ortega Quezada, DNI N° 18.850.446, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7652-0000, con una superficie total de 187,75m² (ciento ochenta y siete con setenta y cinco metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-3968/1989, del Barrio Alto Godoy.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11143.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

Dr. FEDERICO ALGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-2318-M-1989 y sus incorporados N° SPC-505-V-1990, SPC-2850-L-1991, SPC-4653-L-1991, SOC-6878-M-1995, GOB-28385-M-1995)

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14628 /
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-2318-M-1989 / SPC-505-V-1990

SPC-2850-L-1991 / SPC-4653-L-1991
SOC-6878-M-1995 - GOB-28385-M-1995